



Ayuntamiento de Salamanca

# Moción al Pleno



**PSOE**

**Grupo Municipal  
Socialista en el  
Ayuntamiento de  
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª  
37001 Salamanca  
Tel. 923 27 91 18  
923 27 91 91  
Fax 923 27 91 89  
[psoe@aytosalamanca.es](mailto:psoe@aytosalamanca.es)

## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MEJORA DEL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA CIUDAD DE SALAMANCA POR PARTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y DEL AYUNTAMIENTO**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La calidad del aire que respiramos tiene un gran impacto en nuestra salud y, por tanto, en nuestra calidad de vida. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental que afecta a la salud de la ciudadanía. De hecho, con la disminución de los niveles de contaminación se puede reducir la morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas, el asma.

En la Unión Europea, a través de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia, se establece el marco de referencia para evaluar esta cuestión, determinando los contaminantes a estudiar, la forma de medir su presencia en la atmósfera y las acciones a adoptar en caso de superar los valores límite, objetivo y umbrales establecidos.

En España, esta normativa se transpuso al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, desarrollándose mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Estas normas y sus disposiciones pueden ser complementadas, proporcionando una mayor protección del medio ambiente, mediante normas autonómicas y locales.



Así, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, las comunidades autónomas evaluarán la calidad del aire, podrán establecer objetivos de calidad del aire y valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 5.1 y adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito territorial. Por su parte, las entidades locales ejercerán aquellas competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las comunidades autónomas en esta materia. Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán adaptar las ordenanzas existentes.

En el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, en su artículo 25.1 dispone que las entidades locales, cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de que el nivel de contaminantes supere uno o más de los umbrales de alerta especificados, elaborarán planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma, confiriendo potestades para adoptar, entre otras, medidas de restricción total o parcial del tráfico.

En esta línea, la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece que los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones, entre ellas, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE).

En la ciudad de Salamanca existen dos estaciones fijas de medida pertenecientes a la Red de Control de la Calidad del Aire de la Junta de Castilla y León, situadas en la calle La Bañeza (SAL5) y en el parque de La Aldehuela (SAL6). Por una parte, SAL5 es una estación orientada al control de las emisiones de tráfico, ubicada en la zona noroeste de la capital salmantina, mientras que, por otra, SAL6 es una estación de fondo urbano, orientada sobre todo a la vigilancia de ozono.

El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, establece que la elección del emplazamiento deberá revisarse a intervalos regulares con nueva documentación para cerciorarse de que los criterios de selección siguen siendo válidos. El último informe del estudio de la representación de la estación SAL5 data del año 2018. Desde entonces hasta 2021 no consta en el informe anual de la calidad del aire que se hubiesen superado los niveles de alerta para la población. Sin embargo, en 2021 sí se indica que se superaron 9 veces el valor límite diario para la protección de la salud humana en las partículas en suspensión PM10 y 18 veces el valor guía de la OMS en las partículas en suspensión PM<sub>2.5</sub>.

Por lo tanto, al existir tal diferencia de valores en tres años, sería necesario instar a la Junta de Castilla y León para que realice una comprobación de la representatividad de la estación SAL5, de tal manera que asegure que la localización de dicha estación fija de Salamanca sigue siendo válida para evaluar la calidad del aire ambiente en la ciudad. Más aún, teniendo en cuenta que durante el mes de marzo de este año 2022 hemos vivido días de intrusión de polvo sahariano que, en términos generales, produce un incremento estadísticamente significativo en las concentraciones del material particulado, con un notable aumento en las concentraciones de  $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ .

Además, puesto que antes de 2023 tendrá que estar en funcionamiento la ZBE en Salamanca, el Ayuntamiento debería avanzar y proceder a la elaboración de una ordenanza municipal para el desarrollo de acciones en materia de calidad del aire. Cabe recordar que es competencia de las entidades locales la elaboración de protocolos de actuación para gestionar adecuadamente los episodios de calidad del aire deficiente producidos en situaciones atmosféricas desfavorables.

## II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a la realización del estudio de la representatividad de las estaciones medidoras de la calidad del aire SAL5 y SAL6 de la ciudad de Salamanca.
2. Redacción y aprobación de una ordenanza municipal para el desarrollo de acciones en materia de calidad del aire.

En Salamanca, a 31 de mayo de 2022

José Luis Mateos Crespo  
Portavoz del Grupo Municipal Socialista